

PS/ 709

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 14 DIC 2020

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por el señor Pablo Danilo Guartes Cesaro, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que por la misma peticiona a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: "... la tabla con los datos de "Valor de Mercado" para todos los vehículos, año y marca vigentes al 30 de setiembre de 2020...";

**CONSIDERANDO:** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que: "... no tiene en su poder la información solicitada por el peticionante, dado que de acuerdo a la Ley N° 18.861, de 23 de diciembre de 2011, no gestiona el SUCIVE, sino que integra junto con otros organismos, las comisiones mencionadas en los artículos 3 y 4 de dicha norma legal";

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**R E S U E L V E:**

1°.- No es posible acceder a lo solicitado por el señor Pablo Danilo Guartes Cesaro, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en virtud de no encontrarse la información pedida en la órbita de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2°.- Notifíquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio  
Prosecretario  
Presidencia de la República